	<b>ESE HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO</b>	Código	<b>FO-GH-TH-06</b>
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	Versión	<b>01</b>
		Vigencia	<b>Mayo 2025</b>

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

**P060-2026**

La Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA ANTIOQUIA, es una empresa Prestadora de Servicios, adscrita al sector oficial de salud, pública, descentralizada, del nivel municipal, sin ánimo de lucro, prestadora de servicios a usuarios del municipio de Granada, y demás población que lo requiera, enmarcada dentro del primer nivel de complejidad.

La razón de ser de la entidad es la prestación del servicio de salud a la comunidad con calidad, procurando minimizar los riesgos de enfermedad y muerte, propiciando espacios de educación en salud, cambios de hábitos desfavorables y promoción de estilos de vida saludable que garanticen condiciones de salud a la comunidad, como indicadores de desarrollo humano y social municipal. EL HOSPITAL trabajará por el reconocimiento y uso efectivo de los derechos de los usuarios, de acuerdo al nivel de complejidad, recurso humano y desarrollo técnico científico.

La Empresa Social del Estado Hospital PADRE CLEMENTE GIRALDO es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad con personal competente, infraestructura y tecnología adecuada. Con enfoque en la gestión por procesos del riesgo, con eficiencia, transparencia, humanización y sentido de responsabilidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de la comunidad usuaria, comprometidos a prestar servicios de salud con calidad de acuerdo a los estándares definidos en el marco legal del salud y seguridad social en Colombia, centrados en las necesidades del usuario, la capacidad instalada y la normativa vigente; comprometida en brindar servicios de salud de Primer Nivel de complejidad, coherente, coordinada y de fácil acceso según las condiciones de salud del usuario.

Para el cumplimiento de los objetivos y funciones la Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA, debe garantizar la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos, necesarios para la concreción de las actividades misionales y compromisos adquiridos con la comunidad, con criterios de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad, continuidad y calidez en la atención.

Para el cumplimiento de los fines misionales y las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Institucional 2026 – 2028, Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad requiere contratar personal en el área de Medicina, ya que actualmente el personal con el que cuenta no es suficiente, no cuenta con la especialidad requerida, o no existe el personal de planta de ese nivel profesional o técnico requerido para suplir la necesidad de la dependencia.

Para el efecto, la Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales para la presente vigencia, y ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal D26 No 357 del 02 de julio de 2026, de conformidad con el rubro presupuestal No 2.4.5.02.09.001, expedido por el Gerente y la Subgerente Administrativa.

La E.S.E HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA ANTIOQUIA dispone de un presupuesto oficial estimado de DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 18.043.200,00)


**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normativa vigente para la contratación directa, específicamente en las prescripciones normativas contenidas en los artículos **36, 36.2 y 43.3 del Acuerdo No 009 del 8 de octubre de 2024** expedido por la Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA y el artículo **2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015**, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios/Apoyo a la Gestión, el cual establece:

*“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

	<b>ESE HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO</b>	Código	<b>FO-GH-TH-06</b>
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	Versión	<b>01</b>
		Vigencia	<b>Mayo 2025</b>

## **2. OBJETO A CONTRATAR**

El Contratista o profesional elegido se compromete con la Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA, a prestar los servicios como médico general los fines de semana, festivos y reemplazos al personal médico cuando se requiera en la entidad, quien tendrá a cargo el desarrollo de las siguientes actividades contractuales en el área de la medicina:

A) Turnos en Hospitalización y Urgencias los fines de semana. B) Consulta médica y reemplazos al personal médico cuando se requiera. C) Atención de consultas prioritarias. D) Remisiones y apoyo en regulación del paciente. E) Realización de procedimientos médicos de acuerdo con los diagnósticos de las patologías objeto de tratamiento en cada uno de los diferentes servicios asistenciales de LA EMPRESA F) Apoyo en proceso de vacunación.

## **3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO.**

El presente estudio tiene por finalidad, llevar a cabo la contratación de un Médico General, con quien luego de verificar su idoneidad y experticia para la satisfacción de esta necesidad, se suscribirá un contrato de prestación de servicios con él, para la atención de los usuarios de la Institución y particulares que los requieran, propios del servicio público de salud que presta la Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA. Según los requisitos, condiciones señaladas en la propuesta, en las condiciones, requisitos para la contratación, documentos que hacen parte integral de este contrato. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de la ley 80 de 1993, la contratación que se suscriba con el profesional seleccionado, no genera ningún tipo de relación laboral ni de prestaciones sociales.

## **4. FACTORES DE SELECCIÓN.**

Para la selección del Contratista o prestador del servicio se tendrán en cuenta los siguientes requisitos: 1. Oferta de servicios. 2. Hoja de vida en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública con anexos, diplomas y certificaciones. 3. Certificado de Existencia y representación legal vigente al momento de suscribir el contrato, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista y/o representante legal. 5. Certificado vigente de afiliación como empresa o trabajador independiente al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 6. Certificado de antecedentes judiciales vigente. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la nación. 8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. 9. Certificado de Registro de Medidas Correctivas. 10. Certificación actualizada de no estar incluido en el "REDAM" (Ley 2097 de 2021). 11: Copia actualizada del Registro Único Tributario "RUT". 12. Registro Único de Bienes. 13. Libreta Militar en caso de hombres menores de 50 años. 14. Tarjeta profesional y registro como prestador de salud. 15. Registro Especial Nacional del Ministerio de protección social como prestador servicios de salud.

## **5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.**


Los recursos económicos dispuestos por la entidad para la ejecución de la contratación objeto del presente estudio previo provienen del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad para la vigencia 2026, asignados para el servicio a desarrollar por su viabilidad, oportunidad y conveniencia para adelantar el proceso de selección y contrato respectivo, a fin de satisfacer la necesidad descrita.

### **5.1 ANALISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**

#### **5.1.1 ANALISIS LEGAL**

El régimen contractual aplicable a los contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo de Granada, es el del derecho privado de conformidad con las prescripciones normativas contenidas en el **Acuerdo No 009 del 8 de octubre de 2024**, y el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa, prescritos en los artículos 207 y 209 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Códigos Civil, Código de Comercio, y Acuerdo 009 del 8 de octubre de 2024, expedidos por la Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA ANTIOQUIA.

	<b>ESE HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO</b>	Código	<b>FO-GH-TH-06</b>
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	Versión	<b>01</b>
		Vigencia	<b>Mayo 2025</b>

#### 5.1.2 ANALISIS COMERCIAL

En la Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA, los servicios son ofrecidos por personas naturales. La contratación para una persona natural resulta para este caso más conveniente para la entidad, ya que el servicio profesional requerido será prestado en forma coordinada y uniforme.

#### 5.1.3 ANALISIS FINANCIERO

La Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA encuentra que el análisis financiero del sector no es determinante en el presente caso, en razón al objeto del contrato y a las condiciones de ejecución y pago.

#### 5.1.4 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es indispensable que el Contratista cuente con una capacidad de organización específica, pero si idoneidad y experiencia acreditada. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestos por la administración en el presente estudio previo.

### 6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.


Se consideran riesgos previsibles todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales, tales como el incumplimiento, la responsabilidad civil extracontractual, teoría Imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y aspectos administrativos internos. El Contratista seleccionado deberá cumplir con sus obligaciones contractuales, garantizando la prestación continua del servicio de salud, de la misma manera, los servicios deben ser de calidad, efectivos y cumplir las condiciones de eficiencia y eficacia requeridos por la Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA en la prestación del servicio público de salud, de conformidad con las disposiciones legales que lo regulan. En este sentido el Contratista seleccionado deberá cumplir con el objeto contractual y las obligaciones que contrae, evitando la generación de perjuicios contra la Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, sus usuarios o clientes, por incumplimiento en la prestación del servicio contratado, o en las obligaciones contraídas, por el incumplimiento de sus obligaciones laborales y el pago de indemnizaciones en relación con los subcontratistas que llegase a emplear en la ejecución del contrato, y finalmente, por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros con ocasión o por causa de la ejecución del contrato. El Contratista, en cumplimiento de las disposiciones legales no podrá estar inmerso en causales de inhabilidad o incompatibilidad en relación con el contratante o su representante legal, lo que deberá constar en el contrato.

### 7. ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

#### 7.1 RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA Y CALIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario, necesarios para el cabal cumplimiento y ejecución del contrato resultante, serán asumidos por el oferente adjudicatario; y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos.

Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios ofertados, contratados y prestados. El adjudicatario deberá soportar y cubrir los riesgos derivados de la mala prestación del servicio.

	<b>ESE HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO</b>	Código	<b>FO-GH-TH-06</b>
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	Versión	<b>01</b>
		Vigencia	<b>Mayo 2025</b>

## 8. PLAN DE ADQUISICIONES

Revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia **2026** se puede observar que el objeto a contratar se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) o [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co)

## 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1 **OBLIGACIONES GENERALES.** El Contratista seleccionado se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:


1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos por la Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA. 2. Poner en conocimiento de la entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la inejecución, o indebida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA. 3. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, de acuerdo con la propuesta presentada, y la solicitud de cotización, documentos que hacen parte del contrato a suscribir. 4. Proveer el servicio en óptimas condiciones y calidad. 5. Poner en conocimiento a la Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 6. El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal a cargo, y la suscripción de sus correspondientes subcontratos, los que realizará en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna sobre dichos actos. 7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar la paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera la entidad contratante, por tratarse de un requisito previo para los pagos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. No realizar cambios o modificaciones al contrato que se suscriba, sin previa autorización de la entidad contratante. 9. Responder por todos los perjuicios que pueda ocasionar el contratista con ocasión del desarrollo propio de las actividades relacionadas con el objeto contractual, a la Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA o a terceros; 10. Constituir a favor de la Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA las garantías que se enuncian más adelante. 11. Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo previa solicitud escrita plenamente justificada. 12. Proporcionar la información que requiera la Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA en cumplimiento de las disposiciones que establecen los indicadores que exigen los organismos de supervisión, vigilancia y control legalmente establecidos o que el Supervisor requiera para el desarrollo de su Gestión. **PARAGRAFO 1:** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones ocasionará la terminación anticipada y automática del contrato, sin necesidad de requerimientos al contratista, dando lugar a la liquidación del contrato que se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes al acto de terminación, tan solo con la Resolución de la Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA que así lo declare. **PARAGRAFO 2: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con las prescripciones normativas contenidas en la Ley 828 de 2003 y demás normativas concordantes, EL CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social y conservarla actualizada durante la vigencia del contrato.

## 9.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles, sanitarias y de salud, para el ejercicio del servicio prestado, en cumplimiento del Decreto 1011 de abril de 2006, en las resoluciones 1043 (Habilitación) y (Estándares de Calidad) 2. Rendir informes solicitados por el supervisor y/o interventor del contrato. 3. Atender adecuadamente los requerimientos que le realice la entidad. 4. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica. 5. Informar a Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA toda irregularidad que se presente en la ejecución del objeto contractual. 6. La persona natural que aspire a contratar la entidad debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes. 7. Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente. 8. El Contratista debe contar con idoneidad y experiencia que le permitan garantizar que la prestación de los servicios objeto del presente contrato a beneficiarios del servicio médico asistencial se prestará eficientemente.

## 10. PLAZO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato será de seis (06) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El valor del contrato de prestación de servicios profesionales objeto del presente estudio será por la suma de: DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$18.043.200,00). La suma descrita será pagada por La Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA de la siguiente manera: se cancelarán de manera proporcional a la duración del contrato y/o del tiempo efectivamente requerido y empleado en el desarrollo de las actividades propias del servicio y/o del número de actividades desarrolladas, en cuotas mensuales

	<b>ESE HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO</b>	Código	<b>FO-GH-TH-06</b>
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	Versión	<b>01</b>
		Vigencia	<b>Mayo 2025</b>

proporcionales de acuerdo a los turnos efectivamente realizados mes vencido, y de acuerdo a los siguientes valores (hora) el valor promedio de la hora del turno laborado fin de semana será de \$40.698 en el horario de los sábados 7:00 p.m. hasta las 7:00 a.m. del día lunes si no es festivo, de ser festivo el lunes el valor de la hora será igual hasta el martes siguiente a las 07:00 am. En los turnos nocturnos día ordinario (no festivo) el valor de la hora será de \$38.760 (de las 07:00 pm a las 06:00 am) y en turno en días ordinaria diurna no festiva de \$30.147 (entre las 07:00 am a las 07:00 pm); según las actividades realizadas y reportadas, cada uno, incluidos los impuestos y costos a que haya lugar, previa presentación de certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato en la que consten los servicios efectivamente prestados, acreditando la afiliación y el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de seguridad Social en Salud.

#### **11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

De conformidad con las prescripciones normativas contenidas en el artículo 60 del Acuerdo No 009 del 8 de octubre de 2024, Manual de contratación de la entidad, el nominador podrá discrecionalmente ordenar en los presentes estudios previos, que el Contratista garantice mediante la constitución de póliza de seguro a favor de la Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, que ampare los siguientes riesgos, que se establecen a continuación:

1) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** con vigencia igual a la duración del contrato, que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista. En esta póliza deberán tener la calidad de asegurados la entidad Contratante y el Contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del Contratista y los subcontratistas que éste ocupe por su cuenta y riesgo.

#### **12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el **Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación**, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) o [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

#### **13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Subgerente Científica de la Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, quien haga sus veces, o quien el nominador designe, quien ejercerá las obligaciones y responsabilidades propias del objeto del contrato suscrito y las genéricas contenidas en el acuerdo No 009 del 8 de octubre de 2024, proferido por la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA Antioquia.

#### **14. CONFIDENCIALIDAD**

El Contratista se obligará a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Información la Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, que le sea dada a conocer con ocasión del presente proceso y de la contratación. El Contratista deberá custodiar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido conceder, compartir o exhibir documentos, expedientes, archivos sujetos a reserva, a personas no autorizadas.

#### **15. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, será la sede la Empresa Social del Estado HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO, ubicada en la calle 21 Nro. 25 – 02 del municipio de Granada Antioquia, sin perjuicio de poder llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en otros lugares de la geografía del municipio, cuando la necesidad del servicio implique atención a usuarios en materia de salud por fuera de las instalaciones de la entidad.



**MARYLUZ NARANJO GALLEGO**  
Subgerente Administrativa - E.S.E Hospital Padre Clemente Giraldo  
Granada Antioquia